

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

09

DE

~ 7 FEB. 1975

15

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SE FIJAN OBJETIVOS Y SE DETERMINAN FUNCIONES BASICAS EN LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL"



Ver A= 10/77

SANTIAGO

DE 197 J ACUERDO No. 7 FEB. 1975

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS, SE FLJAN OBJETIVOS Y SE DETÈRMINAN FUNCIONES BASICAS EN LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 4a. de 1913,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. El organismo municipal de Planeación, como entidad asesora y consultora del Concejo y de la Administración Central, tendrá como objetivo principal buscar la mejor utilización y canalización de los recursos económicos, humanos y físicos del Municipio y de las entidades públicas vinculadas al mismo, para lograr un adecuado desarrollo de la actividad municipal.

PARAGRAFO. El organismo municipal de Planeación estará conformado por la Junta Directiva y la oficina de Planeación Municipal.

ARTICULO 20. Son funciones del organismo de Planeación Municipal básicamente las siguientes:

- Elaborar un plan cuatrienal de Desarrollo que diagnostique la situación del Municipio en todos los campos, haga un análisis del mismo y mediante la acción planificadora busque las soluciones y trace las pautas para el adecuado desarrollo del Municipio. Revisarlo y actualizarlo periodicamente.
- Propender porque las actividades de las entidades públicas Nacionales y departamentales se armonicen con el plan general de desarrollo del Municipio.
- Colaborar con la Alcaldía y con los Institutos Descentralizados del Municipio, en los respectivos proyectos de presupuesto y conceptuar con sus respectivos informes especiales sobre su adecuación al Plan General de desarrollo del Municipio.
 - d) Procurar la coordinación de los diferentes organismos oficiales que operen en el Municipio.
- Coordinar la formación de planes y programas de desarrollo en asociación con otros Municipios vecinos, con miras a establecer un régimen integrado de Planeación económica, regional y sub-regional.
- La Junta de Planeación Municipal, como máximo ARTICULO 30. organismo directivo, estará integrada en la si-

-2-

guiente forma:

El señor Alcalde

El Gerente de las Empresas Municipales

El Gerente de Emsirva

El Gerente de Invicali

7 Concejales con sus suplentes

PARAGRAFO.lo. Los suplentes pueden ser Concejales o nó, pero en la escogencia de éstos últimos debe primar el criterio técnico y sus conocimientos en materias relacionadas con la planificación.

PARAGRAFO 20. De los 7 Concejales principales 2 deben ser miembros de la comisión del Plan.

PARAGRAFO 30. El Director de la Oficina de Planeación será el Secretario Ténico de la Junta y participará en las sesiones con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 40. Podrán asistir al Consejo Directivo de Planeación Municipal en calidad de invitados con derecho a voz pero sin voto, los representantes de las entidades públicas nacionales, departamentales v municipales.

ARTICULO 40.

La Junta creada en el artículo anterior reemplaza en todas sus funciones a la actual Junta de Planeación Municipal.

Cuando la Alcaldía o sus dependencias y los institutos municipales deseen obtener créditos nacionales o internacionales superiores a \$1,000,000,000 deberán tramitar previamente la aprobación de la oficina de Planeación Municipal que la concederá siempre y cuando no se oponga a los programas aprobados en el Plan Cuatrienal de Desarrollo de la ciudad.

PARAGRAFO. Quedan excluídos de este requisito los créditos de Tesorería tal como los define el Código Fiscall del Municipio.

ARTICULO 60. Con el fin de mantener actualizada la Cartografía de la ciudad, Banco de Información y datos, elaboración de Estudios específicos, divulgación, materiales y suministros y equipo extra, se le crearán a la Oficina de Planeación Municipal, ingresos diferentes en la asignación presupuestal, provenientes de los Institutos Descentralizados del Municipio, de Valorización Municipal y de la Secretaría de Tránsito.

ARTICULO 70. Facúltase a la Junta Municipal de Planeación para llevar a cabo la reestructuración Administrativa de la oficina, modificar las funciones de los cargos que esto implique, hacer las nivelaciones salariales correspondientes que le permit an alcanzar los objetivos y cumplir las funciones determinadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 80. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su

-3.

publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975)

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

GERMAN KOMERO IE REPORTEDA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de éllos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 18 de noviembre de 1974; Segundo debate en la sesión del 24 de enero y Tercer debate en la sesión del 3 de febrero de 1975.

JORGE VELEZ PINEDA

ECRETARIA

svc.

Cali, 137 FEB. 1975 Recibido en la fecha, Va al Despacho del calde el anterior Mun ACUERDO No. 09 OFICIAL ADMINISTRATIO DE LA ALCALDE LAR PERORIAR SCHORYAL ALCALDIA THE STATE OF TRACTIONS Cali, -7 FEB, 1975 PUBLIQUESE Y EJECUTESE : MUNCIPIO DE CALI ALFREDO CARVAJAL SINISTERRALDE ALCALDE DE CALI FAJARDO DORADO, 👀 ARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL FERNANDO SUDURE SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL Unedow NAVIA DE MONEDÈRO ia de Educacion municipal MUNICIPAL DE SALUDY DIEGO VELASOUEZ GALLO SECRETARIO DE OO.PP. MUNICIPALES ALVARO/ECHEVERRI PEREA SEÇKETARIO DE/ SALUD PUBLICA MUNICIPAL MIGUEL ALVAREZ CASTRO SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS os<u>ca</u>r zamorano solorzáno SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES Cali, - 7 FEB. 1975 En la fecha, fué publicado por Bando el anterior ACUERDO No. ()4 ÆAJARÍØO DORADÕ GOBIERNO MUNICIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 13235 19

75

MARZO 6

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal'

El Gobernador del Departamento del Valla del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE: 4

ARTICULO UNICO. -

Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo No. 09 de 1975, febrero 7, "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SE FIJAN OB-JETIVOS Y SE DETERMINAN FUNCIONES BASICAS EN LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL".

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, a de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

RAUL OREJUELA BUÈN

Gobernador

GERARDO BEDOYA BORRERO

Secretario de Gobierno

AAQ/lvr.